

**AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA,

28 OCT. 2021

DECRETO EXENTO N° 1873 / 2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N°1050 de fecha 30 de junio de 2021, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; El Decreto Exento N°1381, de fecha 25 de agosto de 2021, que designa a don Matías Rojas Hales, en calidad de Secretario Municipal Subrogante; el Decreto Exento N°1568, de fecha 20 de septiembre del 2021, que designa y delega funciones, en calidad, en el cargo de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, a don Juan Veliz Silva; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 292/2021; Resolución Sanitaria N°2113473344, de fecha 20 de octubre de 2021, del SEREMI de Salud Metropolitano; informe socioeconómico realizado y revisado; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a contar del **segundo semestre del año 2021**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a don **JORGE MUÑOZ REYES**, Rut N° **Censurado** el cual será ejercido con un **carro**, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 70, respecto de la instalación de carros, y a desarrollarse en la siguiente ubicación: **Platabanda del Metro Dorsal**, con el giro de **venta de completos, confites, bebidas analcohólicas (envasados de fábricas autorizadas), té y café (en termos sellados)**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE.

FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; MATÍAS ROJAS HALES, SECRETARIO MUNICIPAL (S). LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



MATÍAS ROJAS HALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVS / GLG / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1899252